



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 29130-2021-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PIURA, PIURA, PIURA

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO
CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA,
DEPARTAMENTO DE PIURA”**

**HITO DE CONTROL N° 9 – VALORIZACIÓN DE OCTUBRE Y AVANCE DE
EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021**

PIURA – PERÚ
2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29130-2021-CG/GRPI-SCC

**OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE
SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA,
DEPARTAMENTO DE PIURA**

**HITO DE CONTROL N° 9 – VALORIZACIONES DE OCTUBRE Y AVANCE DE EJECUCIÓN
DE OBRA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1. Objetivo general	1
2.2. Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
1. FALTA DE PERSONAL OBRERO EN OBRA LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, GENERANDO DEMORA EN SU CULMINACIÓN, AFECTANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, Y CON ELLO LA OPORTUNIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	
2. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DE ACABADOS, PONEN EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	
3. MATERIAL Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN ACOPIADOS EN LA PISTA NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS, AFECTANDO LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	
4. ACTAS DE VERIFICACIÓN DE LOS ALMACENES Y EQUIPAMIENTO MEDICO NO SE ENCUENTRAN SUSCRITAS POR ALGÚN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, GENERANDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO, Y CON ELLO, LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	35
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	35
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	35
IX. CONCLUSIÓN	36



X. RECOMENDACIONES

36

APÉNDICES

37



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29130-2021-CG/GRPI-SCC

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

HITO DE CONTROL N° 9 – VALORIZACIÓN DEL MES DE OCTUBRE Y AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio de acreditación n.º 000859-2020-CG/GRPI de 20 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 02-L420-2021-176, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”; se efectúa de acuerdo a la normativa establecida y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la valorización de octubre y el avance de ejecución de obra al mes de noviembre de 2021, se han efectuado de conformidad con el expediente técnico de la obra y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, Distrito y Provincia de Huancabamba, departamento de Piura” en adelante “la Obra”, relacionado a la valorización de octubre y avance de ejecución de obra al mes de noviembre de 2021 y ha sido ejecutado del 23 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021, en el Gobierno Regional Piura, en adelante la “Entidad”, ubicada en Av. San Ramón s/n del distrito, provincia y departamento de Piura, así como, en el lugar donde se viene ejecutando la Obra, ubicado en la Av. Ramón Castilla s/n del distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Actividades comprendidas en la etapa y producto intermedio evaluado

- Verificación de los trabajos que se vienen realizando en la obra, en relación a la valorización de octubre de 2021 y trabajos realizados en el mes de noviembre.
- Verificación del personal técnico en obra.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Elaboración del expediente técnico, ejecución y equipamiento de la Obra, fue convocado por la Entidad a través del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ITEM N.° 2), bajo el sistema de contratación a suma alzada, en la modalidad de llave en mano. En dicho procedimiento de selección se le adjudicó la buena pro al Consorcio Hospital Piura¹, en lo sucesivo "el Contratista", con quien la Entidad el 23 de diciembre de 2015, suscribió el Contrato n.° 114-2015 por el importe de S/ 66 224 033,09. Es así que, el 12 de diciembre de 2017, a través de la Resolución Dirección General de Construcción n.° 269-2017/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI-DGC se aprobó el expediente técnico del respectivo proyecto por S/ 98 653 088,47.

Posteriormente, el 5 de julio de 2018 a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 212-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, el Gobierno Regional Piura, dejó sin efecto la aprobación del mencionado expediente técnico, aprobando mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 454-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 23 de julio de 2018, la prestación adicional n.° 1 que habilita al Consorcio a incorporar modificaciones a las características técnicas; asimismo, aprobó a través de la Resolución Dirección General de Construcción n.° 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 24 de julio del 2018 un nuevo expediente técnico definitivo por el importe de S/ 104 298 103,93, con un plazo de ejecución de obras civiles (Infraestructura) y equipamiento de 630 días calendario, seguidamente el 25 de julio de 2018 con Resolución Ejecutiva Regional n.° 466-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, se aprobó el incremento del monto del contrato por S/ 31 444 758,71

Es preciso señalar, que a través de la adenda n.° 5 de 6 de diciembre de 2018, se modificó el monto del contrato n.° 114-2015, por el importe que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Monto de Contrato n.° 114-2015

Concepto	Monto
Elaboración del Expediente Técnico del PIP	1 403 872,67
Ejecución de Obra	72 303 270,32
Equipamiento del PIP	23 961 648, 81
Total	97 668 791,80

Fuente: Adenda n.° 5 al Contrato n.° 114-2015

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Entidad mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2019-GRP-ORA-CS (primera convocatoria), en adelante el "Proceso de Supervisión", realizó el proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, adjudicando la buena pro al Consorcio Supervisor Huancabamba², en adelante el "Supervisor" con quien la Entidad el 7 de junio de 2019 suscribió el Contrato n.° 10-2019-GRP por un monto contractual de S/ 2 005 412,36.

La Entidad entregó el terreno a los responsables de la obra el 22 de marzo de 2019, y el 23 de marzo de 2019 se inició la ejecución de la obra, teniendo un plazo de ejecución de 630 días calendario, con fecha de término 11 de diciembre de 2020.

Con fecha 15 de marzo de 2020, a través del Decreto Supremo n.° 044-2020-SA, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social

¹ Integrado por Asignia Infraestructura S.A., Sucursal del Perú con RUC 20536715518, Constructora Mediterráneo SAC con RUC 20536612972, Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales SAC con RUC 20106758477, GOC SA con RUC 20524892376 y Dextre + Morimoto Arquitectos SAC con RUC 20523617614

² Conformado por las empresas: COPREX S.A con RUC 20112860381 y Wilder Newell Santo Albines con RUC 10423450024



obligatorio por el brote del COVID-19, el cual fue prorrogado a través de los Decretos Supremos n.ºs 008-2020-SA, 051-2020-PCM, 075-2020-PCM y 083-2020-PCM.

Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 056-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 3 de julio de 2020, la Entidad aprueba al Contratista la ampliación de plazo excepcional solo por 148 días, siendo el plazo de término de obra el 9 de mayo de 2021.

Con fecha 5 de enero 2021, la Entidad aprueba mediante Resolución Gerencial Regional n.º 004-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, la ampliación de plazo n.º 1, por un día calendario, al Consorcio Hospital Piura, siendo la fecha de término de obra el 10 de mayo de 2021.

Sin embargo, con fecha 11 de mayo de 2021 mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 080-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, la Entidad en su artículo primero resuelve: **"MODIFICAR E INTEGRAR A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020 QUE VERSA SOBRE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, EL OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS POR AFECTACIÓN EN EL PLAZO POR MOTIVO DE DISMINUCIÓN EN RENDIMIENTOS POR IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID-19, (...), cuantificado a partir del 11 de mayo 2021 hasta el 19 de julio de 2021"**.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 108-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 27 de julio de 2021, la Entidad resuelve en su artículo primero: **"INTEGRAR a la Resolución Gerencial Regional N° 056-2020/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 03 de julio de 2020, y Resolución Gerencial Regional N° 080-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 11 de mayo de 2021, el otorgamiento definitivo de veintiocho (28) días calendario por afectación en el plazo por motivo de disminución en rendimientos por impacto de la pandemia covid 19, (...), trasladándose la fecha de término contractual al día 16 de agosto de 2021, (...)"**

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 137-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 17 de setiembre de 2021, la Entidad resuelve en el artículo primero: **"INTEGRAR a la Resolución Gerencial Regional N° 056-2020/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 03 de julio de 2020, a la Resolución Gerencial Regional N° 080-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 11 de mayo de 2021, y a la Resolución Gerencial Regional N° 108-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de julio de 2021, el otorgamiento de Treinta y Un (31) días calendario por afectación en el plazo por motivo de disminución en rendimientos por impacto de la pandemia covid-19, (...), trasladándose la fecha de término contractual al día 16 de setiembre de 2021, (...)"**

Finalmente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 149-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 15 de octubre de 2021, la Entidad resuelve en el artículo primero: **"INTEGRAR a la Resolución Gerencial Regional N° 056-2020/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 03 de julio de 2020, a la Resolución Gerencial Regional N° 080-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 11 de mayo de 2021, a la Resolución Gerencial Regional N° 108-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de julio de 2021, y a la Resolución Gerencial Regional n.º 137-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 17 de setiembre de 2021, el otorgamiento de Catorce (14) días calendario por afectación en el plazo por motivo de disminución en rendimientos por impacto de la pandemia covid-19, (...), trasladándose la fecha de término contractual al día 30 de setiembre de 2021, (...)"**

A la fecha, la Entidad ha cancelado al Contratista el adelanto directo y el adelanto de materiales solicitados, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro n.° 2
Pagos efectuados al Contratista por Adelanto Directo

Factura	Fecha	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Total S/
00028	18/12/18	733-193	31.12.18	Adelanto Directo	310 000,00	19 252 983,83
		734-193	31.12.18		310 000,00	
		735-193	31.12.18		310 000,00	
		736-193	31.12.18		310 000,00	
		737-193	31.12.18		310 000,00	
		738-193	31.12.18		310 000,00	
		739-193	31.12.18		310 000,00	
		740-193	31.12.18		310 000,00	
		741-193	31.12.18		310 000,00	
		742-193	31.12.18		310 000,00	
		743-193	31.12.18		310 000,00	
		744-193	31.12.18		310 000,00	
		745-193	31.12.18		310 000,00	
		746-193	31.12.18		310 000,00	
		747-193	31.12.18		310 000,00	
		748-193	31.12.18		310 000,00	
		749-193	31.12.18		310 000,00	
		750-193	31.12.18		310 000,00	
		751-193	31.12.18		310 000,00	
		752-193	31.12.18		310 000,00	
		753-193	31.12.18		310 000,00	
		754-193	31.12.18		310 000,00	
		755-193	31.12.18		310 000,00	
		756-193	31.12.18		310 000,00	
		757-193	31.12.18		310 000,00	
		758-193	31.12.18		310 000,00	
		759-193	31.12.18		310 000,00	
		760-193	31.12.18		310 000,00	
		761-193	31.12.18		310 000,00	
		762-193	31.12.18		310 000,00	
		763-193	31.12.18		310 000,00	
		764-193	31.12.18		310 000,00	
		765-193	31.12.18		310 000,00	
		766-193	31.12.18		310 000,00	
		767-193	31.12.18		310 000,00	
		768-193	31.12.18		310 000,00	
		769-193	31.12.18		310 000,00	
		770-193	31.12.18		310 000,00	
		771-193	31.12.18		310 000,00	
		772-193	31.12.18		310 000,00	
		773-193	31.12.18		310 000,00	
		774-193	31.12.18		310 000,00	
		775-193	31.12.18		310 000,00	
		776-193	31.12.18		310 000,00	
		777-193	31.12.18		310 000,00	
		778-193	31.12.18		310 000,00	
		779-193	31.12.18		310 000,00	
		780-193	31.12.18		310 000,00	
		781-193	31.12.18		310 000,00	
		782-193	31.12.18		310 000,00	
		783-193	31.12.18		310 000,00	
		784-193	31.12.18		310 000,00	
		785-193	31.12.18		310 000,00	
		786-193	31.12.18		310 000,00	
		787-193	31.12.18		310 000,00	
		788-193	31.12.18		310 000,00	
		789-193	31.12.18		310 000,00	
		790-193	31.12.18		310 000,00	
		791-193	31.12.18		310 000,00	
		792-193	31.12.18		192 864,83	
		793-193	31.12.18	Pago de Detracción 4%	770 119,00	

Fuente: Información SIAF

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 3
Pagos efectuados al Contratista por Adelanto de Materiales n.º 1

Factura	Fecha	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Total S/
0008	18.6.2019	168-193	21.6.2019	Pago por Adelanto de Materiales	310 000,00	18 709 589.52
		169-193	21.6.2019		310 000,00	
		170-193	21.6.2019		310 000,00	
		171-193	21.6.2019		310 000,00	
		172-193	21.6.2019		310 000,00	
		173-193	21.6.2019		310 000,00	
		174-193	21.6.2019		310 000,00	
		175-193	21.6.2019		310 000,00	
		176-193	21.6.2019		310 000,00	
		177-193	21.6.2019		310 000,00	
		178-193	21.6.2019		310 000,00	
		179-193	21.6.2019		310 000,00	
		180-193	21.6.2019		310 000,00	
		181-193	21.6.2019		310 000,00	
		182-193	21.6.2019		310 000,00	
		183-193	21.6.2019		310 000,00	
		184-193	21.6.2019		310 000,00	
		185-193	21.6.2019		310 000,00	
		186-193	21.6.2019		310 000,00	
		187-193	21.6.2019		310 000,00	
		188-193	21.6.2019		310 000,00	
		189-193	21.6.2019		310 000,00	
		190-193	21.6.2019		310 000,00	
		191-193	21.6.2019		310 000,00	
		192-193	21.6.2019		310 000,00	
		193-193	21.6.2019		310 000,00	
		194-193	21.6.2019		310 000,00	
		195-193	21.6.2019		310 000,00	
		196-193	21.6.2019		310 000,00	
		197-193	21.6.2019		310 000,00	
		198-193	21.6.2019		310 000,00	
		199-193	21.6.2019		310 000,00	
		200-193	21.6.2019		310 000,00	
		201-193	21.6.2019		310 000,00	
		202-193	21.6.2019		310 000,00	
		203-193	21.6.2019		310 000,00	
		204-193	21.6.2019		310 000,00	
		205-193	21.6.2019		310 000,00	
		206-193	21.6.2019		310 000,00	
		207-193	21.6.2019		310 000,00	
		208-193	21.6.2019		310 000,00	
		209-193	21.6.2019		310 000,00	
		210-193	21.6.2019		310 000,00	
		211-193	21.6.2019		310 000,00	
		212-193	21.6.2019		310 000,00	
		213-193	21.6.2019		310 000,00	
		214-193	21.6.2019		310 000,00	
		215-193	21.6.2019		310 000,00	
		216-193	21.6.2019		310 000,00	
		217-193	21.6.2019		310 000,00	
		218-193	21.6.2019		310 000,00	
		219-193	21.6.2019		310 000,00	
		220-193	21.6.2019		310 000,00	
		221-193	21.6.2019		310 000,00	
		222-193	21.6.2019		310 000,00	
		223-193	21.6.2019		310 000,00	
		224-193	21.6.2019		310 000,00	
		225-193	21.6.2019		291 205,52	
		226-193	21.6.2019	Pago por Detracción 4%	290 000,00	
		227-193	21.6.2019		290 000,00	
		228-193	21.6.2019		168 384,00	

Fuente: Información SIAF

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 4
Pagos efectuados al Contratista por Adelanto de Materiales n.º 2 y 3

Factura	Fecha	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Total S/
91	17.7.2020	117-023	29.7.2020	Pago de Adelanto de Materiales n.º 2	310 000,00	16 603 694,60
		118-023	29.7.2020		310 000,00	
		119-023	29.7.2020		310 000,00	
		120-023	29.7.2020		310 000,00	
		121-023	29.7.2020		310 000,00	
		122-023	29.7.2020		310 000,00	
		123-023	29.7.2020		310 000,00	
		124-023	29.7.2020		310 000,00	
		125-023	29.7.2020		310 000,00	
		126-023	29.7.2020		310 000,00	
		127-023	29.7.2020		310 000,00	
		128-023	29.7.2020		310 000,00	
		129-023	29.7.2020		310 000,00	
		130-023	29.7.2020		310 000,00	
		131-023	29.7.2020		310 000,00	
		132-023	29.7.2020		310 000,00	
		133-023	29.7.2020		310 000,00	
		134-023	29.7.2020		310 000,00	
		135-023	29.7.2020		310 000,00	
		136-023	29.7.2020		310 000,00	
		137-023	29.7.2020		310 000,00	
		138-023	29.7.2020		310 000,00	
		139-023	29.7.2020		310 000,00	
		140-023	29.7.2020		310 000,00	
		141-023	29.7.2020		310 000,00	
		142-023	29.7.2020		310 000,00	
		143-023	29.7.2020		310 000,00	
		144-023	29.7.2020		310 000,00	
		145-023	29.7.2020		310 000,00	
		146-023	29.7.2020		310 000,00	
		147-023	29.7.2020		310 000,00	
		148-023	29.7.2020		310 000,00	
		149-023	29.7.2020		310 000,00	
		150-023	29.7.2020		310 000,00	
		151-023	29.7.2020		310 000,00	
		152-023	29.7.2020		310 000,00	
		153-023	29.7.2020		310 000,00	
		154-023	29.7.2020		310 000,00	
		155-023	29.7.2020		310 000,00	
		156-023	29.7.2020		310 000,00	
		157-023	29.7.2020		310 000,00	
		158-023	29.7.2020		310 000,00	
		159-023	29.7.2020		310 000,00	
		160-023	29.7.2020		310 000,00	
		161-023	29.7.2020		310 000,00	
		162-023	29.7.2020		310 000,00	
		163-023	29.7.2020		310 000,00	
		164-023	29.7.2020		310 000,00	
		165-023	29.7.2020		310 000,00	
		166-023	29.7.2020		310 000,00	
		167-023	29.7.2020		310 000,00	
		168-023	29.7.2020		129 546,60	
		169-023	29.7.2020	Pago de Detracción 4%	332 074,00	
		170-023	29.7.2020		332 074,00	
121	9.12.2020	622-023	18.12.2020	Pago de Adelanto de Materiales n.º 3	310 000,00	3 192 683,52
		623-023	18.12.2020		310 000,00	
		624-023	18.12.2020		310 000,00	
		625-023	18.12.2020		310 000,00	
		626-023	18.12.2020		310 000,00	
		627-023	18.12.2020		310 000,00	
		628-023	18.12.2020		310 000,00	
		629-023	18.12.2020		310 000,00	
		630-023	18.12.2020		310 000,00	
		631-023	18.12.2020		274 976,52	
		632-023	18.12.2020	Pago por Detracción 4%	127 707,00	

Fuente: Información SIAF

Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, la Entidad canceló las valorizaciones del periodo 2019, 2020 y las correspondientes al periodo 2021, hasta la valorización n.° 29 del mes de julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados al Contratista por las valorizaciones n.° 1 al 13

Factura	Fecha	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Total S/
15	12.09.2019	341-193	16.9.2019	Pago por Valorización n.° 1	111 692,83	116 346,83
		342-193	16.9.2019	Pago por Detracción 4%	4 654,00	
16	10.10.2019	458-193	10.10.2019	Pago por Valorización n.° 2	310 000,00	504 840,11
		459-193	22.10.2019	Pago por Detracción 4%	174 646,11	
		460-193	22.10.2019	Pago por Detracción 4%	20 194,00	
		444-193	9.10.2019	Pago por Valorización n.° 3	310 000,00	
12	7.10.2019	445-193	9.10.2019	Pago por Valorización n.° 3	310 000,00	1 128 896,50
		446-193	9.10.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		447-193	9.10.2019	Pago por Detracción 4%	153 740,50	
		448-193	9.10.2019	Pago por Detracción 4%	45 156,00	
18	19.09.2019	335-193	12.9.2019	Pago por Valorización n.° 4	310 000,00	327 059,11
		336-193	12.9.2019	Pago por Detracción 4%	3 977,11	
		337-193	12.9.2019	Pago por Detracción 4%	13 082,00	
14	21.8.2019	328-193	22.8.2019	Pago por Valorización n.° 5	310 000,00	413 163,62
		329-193	22.8.2019	Pago por Detracción 4%	86 636,62	
		330-193	22.8.2019	Pago por Detracción 4%	16 527,00	
20	26.9.2019	437-193	26.9.2019	Pago por Valorización n.° 6	127 348,89	132 654,89
		438-193	26.9.2019	Pago por Detracción 4%	5 306,00	
24	24.10.2019	536-193	30.10.2019	Pago por Valorización n.° 7	310 000,00	1 021 517,13
		537-193	30.10.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		538-193	30.10.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		539-193	30.10.2019	Pago por Detracción 4%	50 656,13	
		540-193	30.10.2019	Pago por Detracción 4%	40 861,00	
34	15.11.2019	580-193	18.11.2019	Pago por Valorización n.° 8	310 000,00	775 311,74
		581-193	18.11.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		582-193	18.11.2019	Pago por Detracción 4%	124 299,74	
		583-193	18.11.2019	Pago por Detracción 4%	31 012,00	
42	20.12.2019	733-193	27.12.2019	Pago por Valorización n.° 9	310 000,00	1 405 870,57
		734-193	27.12.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		735-193	27.12.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		736-193	27.12.2019	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		737-193	27.12.2019	Pago por Detracción 4%	109 635,57	
		738-193	27.12.2019	Pago por Detracción 4%	56 235,00	
76	19/11/2020	483-193	24.11.2020	Pago por Valorización n.° 10	310 000,00	1 311 589,80
		484-193	24.11.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		485-193	24.11.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		486-193	24.11.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		487-193	24.11.2020	Pago por Detracción 4%	14 469,74	
		488-193	24.11.2020	Pago por Detracción 4%	4 656,06	
77	25.02.2020	489-193	24.11.2020	Pago por Detracción 4%	52 464,00	1 116 128,46
		120-193	3.3.2020	Pago por Valorización n.° 11	310 000,00	
		121-193	3.3.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		122-193	3.3.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		123-193	3.3.2020	Pago por Detracción 4%	141 483,00	
80	19.03.2020	124-193	3.3.2020	Pago por Detracción 4%	44 645,00	1 182 108,18
		164-193	26.3.2020	Pago por Valorización n.° 12	310 000,00	
		165-193	26.3.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		166-193	26.3.2020	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
		167-193	26.3.2020	Pago por Detracción 4%	197 844,62	
		168-193	26.3.2020	Pago por Detracción 4%	47 285,00	
89	27.10.2020	310-193	31.8.2020	Pago por Detracción 4%	6 978,56	279 488,81
		417-193	29/10/2020	Pago por Valorización n.° 13	264 042,14	
		418-193	29/10/2020	Pago por Detracción 4%	4 266,67	
		419-193	29/10/2020	Pago por Detracción 4%	11 180,00	

Fuente: Información SIAF

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 6
Pagos efectuados al Contratista por la Valorización n.º 18 al 26

Factura	Fecha	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Total S/
99	21.9.2020	324-193	22.9.2020	Pago por Valorización n.º 18	126 328,61	131 592,61
		325-193	22.9.2020	Pago por Detracción 4%	5 264,00	
107	16.10.2020	395-193	20.10.2020	Pago por Valorización n.º 19	310 000,00	1 364 423,64
		396-193	20.10.2020		310 000,00	
		397-193	20.10.2020		310 000,00	
		398-193	20.10.2020		310 000,00	
		399-193	20.10.2020		65 183,31	
		401-193	20.10.2020		4 663,33	
		400-193	20.10.2020	Pago por Detracción 4%	54 577,00	
122	20.11.2020	450-023	4.12.2020	Pago por Valorización n.º 20	310 000,00	1 472 592,16
		451-023	4.12.2020		310 000,00	
		452-023	4.12.2020		310 000,00	
		453-023	4.12.2020		310 000,00	
		454-023	4.12.2020		173 688,16	
		455-023	4.12.2020	Pago por Detracción 4%	58 904,00	
132	15.12.2020	677-023	28.12.2020	Pago por Valorización n.º 21	310 000,00	1 282 837,98
		678-023	28.12.2020		310 000,00	
		679-023	28.12.2020		310 000,00	
		680-023	28.12.2020		301 523,98	
		681-023	28.12.2020	Pago por Detracción 4%	51 314,00	
144	24.12.2020	037-023	8.1.2021	Pago por Valorización n.º 22	310 000,00	603 591,90
		038-023	8.1.2021		265 527,89	
		039-023	8.1.2021		3 920,01	
		040-023	8.1.2021	Pago por Detracción 4%	24 144,00	
145	15.3.2021	297-193	6.4.2021	Pago por Valorización n.º 22	196 164,68	207 001,35
		298-193	6.4.2021		2 556,67	
		299-193	6.4.2021	Pago por Detracción 4%	8 280,00	
146	3.3.2021	074-023	17.3.2021	Pago por Valorización n.º 23	310 000,00	758 167,84
		075-023	17.3.2021		310 000,00	
		076-023	17.3.2021		107 840,84	
		077-023	17.3.2021		30 327,00	
		273-193	24.3.2021	Pago por Detracción 4%	310 000,00	
155	17.3.2021	274-193	24.3.2021	Pago por Valorización n.º 24	310 000,00	1 038 058,60
		275-193	24.3.2021		310 000,00	
		276-193	24.3.2021		66 536,60	
		277-193	24.3.2021		41 522,00	
		547-193	5.7.2021	Pago por Detracción 4%	83 414,00	
168	22.6.2021	548-193	6.7.2021	Pago por Valorización n.º 25	310 000,00	2 085 353,44
		549-193	6.7.2021		310 000,00	
		550-193	6.7.2021		310 000,00	
		551-193	6.7.2021		310 000,00	
		552-193	6.7.2021		310 000,00	
		553-193	6.7.2021		310 000,00	
		554-193	6.7.2021		141 939,44	
178	20.5.2021	436-193	27.5.2021	Pago por Valorización n.º 26	310 000,00	4 351 984,20
		437-193	27.5.2021		310 000,00	
		438-193	27.5.2021		310 000,00	
		439-193	27.5.2021		310 000,00	
		440-193	27.5.2021		310 000,00	
		441-193	27.5.2021		310 000,00	
		442-193	27.5.2021		310 000,00	
		443-193	27.5.2021		310 000,00	
		444-193	27.5.2021		310 000,00	
		445-193	27.5.2021		310 000,00	
		446-193	27.5.2021		310 000,00	
		447-193	27.5.2021		310 000,00	
		448-193	27.5.2021		310 000,00	
		449-193	27.5.2021		147 905,20	
		450-193	27.5.2021	Pago por Detracción 4%	174 079,00	

Fuente: Información SIAF

Elaborado por: Comisión de Control



Cuadro n.° 7
Pagos efectuados al Contratista por la Valorización n.° 27 al 29

Factura	Fecha	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Total S/
185	18.6.2021	513-193	25.6.2021	Pago por Valorización n.° 27	310 000,00	2 592 654,85
		514-193	25.6.2021		310 000,00	
		515-193	25.6.2021		310 000,00	
		516-193	25.6.2021		310 000,00	
		517-193	25.6.2021		310 000,00	
		518-193	25.6.2021		310 000,00	
		519-193	25.6.2021		310 000,00	
		520-193	25.6.2021		310 000,00	
		521-193	25.6.2021		8 948,85	
		522-193	25.6.2021	Pago por Detracción 4%	103 706,00	
199	3.7.2021	607-193	23.7.2021	Pago por Valorización n.° 28	310 000,00	1 973 502,45
		608-193	23.7.2021		310 000,00	
		609-193	23.7.2021		310 000,00	
		610-193	23.7.2021		310 000,00	
		611-193	23.7.2021		310 000,00	
		612-193	23.7.2021		310 000,00	
		613-193	23.7.2021		34 562,45	
		614-193	23.7.2021	Pago por Detracción 4%	78 940,00	
206 y 207	31.8.2021	791-193	9.9.2021	Pago por Valorización n.° 29	310 000,00	1 187 878,62
		792-193	9.9.2021		310 000,00	
		793-193	9.9.2021		278 123,46	
		103-023	9.9.2021		242 240,16	
		810-193	13.9.2021	Pago por Detracción 4%	47 515,00	
223	28.10.2021	1015-193	8.11.2021	Pago por Valorización n.° 29	132 620,50	149 534,50
		1016-193	8.11.2021	Pago por Detracción 4%	16 914,00	

Fuente: Información SIAF

Elaborado por: Comisión de Control

De la información alcanzada a la comisión de control se aprecia que el avance de ejecución de obra acumulado al 31 de octubre 2021, es de 54.29%, encontrándose la obra atrasada, toda vez que la fecha de culminación de la misma era el 30 de setiembre de 2021, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1

DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	VALORIZACION N° 32						SALDO	
		ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL			
		Monto S/.	%	Monto S/.	%	Monto S/.	%	Monto S/.	%
OBRRA	51,905,229.96	33,296,509.37	64.15%	106,718.70	0.21%	33,403,308.07	64.35%	18,501,921.89	35.65%
ESTRUCTURAS	16,005,040.45	15,677,154.85	97.95%	16,382.76	0.10%	15,693,537.61	98.05%	311,502.84	1.95%
ARQUITECTURA	10,781,755.12	5,322,506.36	49.37%	48,564.80	0.45%	5,371,071.16	49.82%	5,410,683.96	50.18%
INSTALACIONES SANITARIAS	3,903,768.40	3,000,565.60	76.86%	21,405.84	0.55%	3,021,971.44	77.41%	881,796.96	22.59%
INSTALACIONES ELECTRICAS	4,986,444.13	2,178,396.25	43.69%	20,365.30	0.41%	2,198,761.55	44.09%	2,787,682.58	55.91%
INSTALACIONES MECANICAS	5,870,491.75	2,884,648.37	49.14%		0.00%	2,884,648.37	49.14%	2,985,843.38	50.86%
COMUNICACIONES	10,357,730.11	4,233,317.91	40.87%		0.00%	4,233,317.93	40.87%	6,124,412.18	59.13%
TOTAL COSTO DIRECTO	51,905,229.96	33,296,509.37		106,718.70		33,403,308.07		18,501,921.89	
GASTOS GENERALES	13.05%	6,773,466.44	4,345,098.38	13,926.45		4,359,024.83		2,414,441.61	
UTILIDAD	5.00%	2,595,261.50	1,664,829.46	5,335.94		1,670,165.41		925,096.09	
SUB TOTAL		61,274,957.90	39,306,517.21	125,981.09		39,432,498.31		21,841,499.59	
IGV	18.00%	11,023,312.42	7,075,173.10	22,676.60		7,097,849.70		3,931,462.72	
TOTAL		72,308,270.32	46,381,690.31	148,657.69		46,530,348.00		25,772,962.32	
EQUIPAMIENTO	23,961,648.81	5,719,505.31	23.87%	0.00	0.00%	5,719,505.31	23.87%	18,242,143.50	76.13%
BIOMEDICO	12,176,963.13	2,540,528.31	20.86%	0.00	0.00%	2,540,528.31	20.86%	9,636,434.82	79.14%
COMPLEMENTARIO	1,456,315.00	6,860.00	0.47%	0.00	0.00%	6,860.00	0.47%	1,449,455.00	99.53%
ELECTROMECANICO	4,000,570.00	834,628.00	20.86%	0.00	0.00%	834,628.00	20.86%	3,165,942.00	78.14%
INTRUMENTAL	815,850.68	325,913.00	39.95%	0.00	0.00%	325,913.00	39.95%	489,937.68	60.05%
INFORMATICO	1,356,180.00	706,580.00	52.10%	0.00	0.00%	706,580.00	52.10%	649,600.00	47.90%
MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	1,458,550.00	533,043.00	36.55%	0.00	0.00%	533,043.00	36.55%	925,507.00	63.45%
MOBILIARIO CLINICO	2,165,820.00	771,953.00	35.64%	0.00	0.00%	771,953.00	35.64%	1,393,867.00	64.36%
VEHICULO	531,400.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	531,400.00	100.00%
TOTAL SIN IGV		23,961,648.81	5,719,505.31	0.00		5,719,505.31		18,242,143.50	
SUBTOTAL SIN IGV	18.00%	20,306,482.04	4,847,838.48	0.00		4,847,838.48		15,458,643.56	
TOTAL		20,306,482.04	10,566,543.71	0.00		5,719,505.31		15,458,643.56	
TOTAL BRUTO		81,508,439.84	44,153,555.61	54.18%	125,981.09	0.15%	36,428,436.32	45.71%	
IGV	18.00%	14,684,479.19	7,947,640.01	22,676.60		7,970,316.61		6,714,162.58	
MONTO NETO DEL CONTRATO PRINCIPAL		96,244,919.13	52,101,195.62	148,657.69		52,249,853.31		44,015,065.82	
SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SETE CON 00/100 SOLES C/00									

SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES CHV

Fuente: Valorización n.° 32 correspondiente al mes de octubre 2021

OBRAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
 Gerencia Regional de Control de Piura, Piura, Piura

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, el Contratista y la Supervisión relacionados al Hito n.º 9 – Valorizaciones de octubre y avance de ejecución de obra al mes de noviembre de 2021, así como de la visita realizada a la obra, se han identificado situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado del logro de los objetivos de la misma, las cuales se exponen a continuación:

1. FALTA DE PERSONAL OBRERO EN OBRA LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, GENERANDO DEMORA EN SU CULMINACIÓN, AFECTANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, Y CON ELLO LA OPORTUNIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

De la información remitida a la Comisión de Control durante la visita a la obra, se advierte en el cuaderno de obra que la Supervisión ha señalado la presencia de poco personal obrero para la ejecución de la obra, conforme se indica a continuación:

Cuadro n.º 8
Anotaciones en cuaderno de obra

ASIENTO N°	COMENTARIO
1246 del Supervisor de 12 de octubre de 2021	(...) Se recomienda al contratista agilizar los trabajos e incrementar volumen de personal en obra toda vez que hay frentes que a la fecha no se vienen haciendo nada como son los rellenos en áreas verdes; veredas exteriores en concordancia con los planos del expediente técnico; (...)
1248 del Supervisor de 13 de octubre de 2021	(...) hay que recordar que el contratista viene trabajando con poco personal, pese a encontrarse en atraso contractual; por lo que se recomienda al contratista a incorporar más personal en las diversas actividades; (...)
1249 del Residente de 13 de octubre de 2021	(...), es importante indicar que por los tipos de partidas a ejecutar se presenta una deserción del personal, la misma que es percibida por la supervisión, pero seguimos convocando personal para los trabajos pendientes (...)
1256 del Supervisor de 18 de octubre de 2021	(...) En la presente se recomienda al contratista incorporar mas personal toda vez que hay frente de trabajos en las diversas actividades y no hay personal, hay que realizar trabajos de rellenos y áreas verdes y veredas exteriores en concordancia con los planos (...).
1261 del Supervisor de 19 de octubre de 2021	(...) En el presente se continúa con trabajos de dry-wall con cuatro operarios los cual se considera muy poca presencia pese haber frentes de trabajo no se incrementa personal. Pues dejamos constancia que el señor Contratista se encuentra en atraso contractual desde el primero de octubre del 2021 por la que se cumplirá con todas las formalidades de ley en concordancia con el contrato entre las partes y el reglamento de la ley de contrataciones del estado. Art 165 del R.L.C.E; por lo que se insta al contratista a incorporar más personal para la ejecución de la obra. (...)
1267 del Supervisor de 26 de octubre de 2021	(...) se recomienda al contratista incorporar mas personal para culminar los trabajos contractuales; (...)
1269 del Supervisor de 28 de octubre de 2021	(...) A la fecha dejamos constancia que hay poca participación de personal trabajando; y no se viene colocando las juntas elastoméricas en exteriores llámese, veredas, pavimentos, otros; toda afectación posterior a los trabajos; será de plena responsabilidad del contratista. (...)
1271 del Supervisor de 30 de octubre de 2021	(...) En la presente se deja constancia que el contratista se encuentra en atraso contractual desde el 01-10-2021 hecho que fue anotado en cuaderno de obra asiento N° 1234 del supervisor (...)
1272 del Supervisor de 30 de octubre de 2021	(...) se aprecia el malestar del personal obrero por falta de pago; y en la presente se retiran el personal de comunicaciones, inst. electr. (...)

1274 del Supervisor de 2 de noviembre de 2021	(...); y dejamos constancia que el personal de obra (obreros) realiza un paro de labores por falta de pago (4 semanas); pero aproximadamente a las 12:00 pm se reúnen con el gerente de obra; ing. Fredy Inga y se acuerdan formalizar el pago para el día 18 de noviembre 2021 y continuar las labores y se da por cerrado la reunión (...)
1280 del Supervisor de 9 de noviembre de 2021	(...) A la fecha hay poco personal de obra, se insta al contratista a incrementar frentes de trabajo (...)
1281 del Supervisor de 10 de noviembre de 2021	(...) Se continúa con los trabajos contractuales; pero con escaso personal lo cual los avances físicos son demasiado lentos, existen muchas partidas que tienen mas de 45 d.c. que no se continúan como es el solaqueo del piso técnico, movimiento de tierra exteriores, áreas verdes, veredas exteriores, trabajos en dry wall, la media tensión, otros (...)
1283 del Supervisor de 11 de noviembre de 2021	(...) y no hay personal suficiente por lo que se exorta al contratista a incrementar personal (...)
1291 del Supervisor de 20 de noviembre de 2021	(...) A la fecha se cumple con los protocolos COVID 19 en el trabajo se aprecia los escasos materiales en obra y poco personal lo cual se exorta al contratista a colocar mayores frentes de trabajo; con el fin de cumplir las metas respectivas del proyecto (...)
1292 del Supervisor de 22 de noviembre de 2021	(...) El día de hoy el personal obrero no trabaja por razones entre ellos y el contratista (...)

Fuente: Cuaderno de obra.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De los asientos de cuaderno de obra antes expuestos, se advierte que, la supervisión no solo ha señalado la falta de personal obrero necesario para cumplir con el término de la obra, además señaló que, los trabajos se encuentran atrasados desde inicios de octubre de 2021, tal como lo señala en el asiento n.º 1271 del supervisor, de 30 de octubre de 2021.

Asimismo, lo indicado en los asientos de cuaderno de obra se corrobora durante la visita de inspección a la obra, puesto que el Contratista no está realizando trabajos debido a la falta de personal obrero, hecho que fue suscrito en el punto n.º 4 del Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 23 de noviembre de 2021, en el que se indica: "Durante la visita de inspección a la ejecución de la Obra, la comisión de control constató que, no se están realizando trabajos debido a la falta de personal obrero, (...), al respecto, el supervisor manifestó que, el Contratista no tiene liquidez para seguir con los trabajos de la obra. (...)", a continuación, se muestran las siguientes tomas fotográficas de algunos sectores de la Obra, donde se evidencia que no hay personal obrero:

Toma Fotográfica n.º 1



Fuente: Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 23 de noviembre de 2021.
 Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 2



Fuente: Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 23 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 3



Fuente: Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 23 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Por otro lado, es importante indicar que con Resolución Dirección General de Construcción n.º 112-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 7 de setiembre de 2021, la Entidad aprobó el calendario de avance de obra actualizado y la programación CPM de la obra, teniendo como fecha de término contractual el 16 de agosto de 2021.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 149-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 15 de octubre de 2021, la Entidad resuelve en el artículo primero: **"INTEGRAR a la Resolución Gerencial Regional N° 056-2020/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 03 de julio de 2020, a la Resolución Gerencial Regional N° 080-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 11 de mayo de 2021, a la Resolución Gerencial Regional N° 108-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de julio de 2021, y a la Resolución Gerencial Regional n.º 137-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 17 de setiembre de 2021, el otorgamiento de Catorce (14) días calendario por afectación en el plazo por motivo de disminución en rendimientos por impacto de la pandemia covid-19, (...), trasladándose la fecha de término contractual al día 30 de setiembre de 2021, (...)"**

Sin embargo, de la revisión a la última valorización presentada por el Contratista³, correspondiente al mes de octubre de 2021, muestra un avance físico acumulado de 54,29%, pese a que la fecha

³ Mediante Carta n.º 251-2021-CSH-RC de 8 de noviembre de 2021, el Consorcio Supervisor Huancabamba remitió a la Dirección de Obras la Valorización n.º 32 correspondiente al mes de octubre de 2021.

de término contractual aprobada por la Entidad fue el 30 de setiembre de 2021, reflejando un atraso de 45,71%.

Cabe precisar que, que mediante oficio n.° 008-2021-CG/GRPI-CC-ES. HUANCABAMBA de 30 de setiembre, se solicitó información a la Entidad, respecto a resoluciones de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de calendario de avance de Obra, información que fue atendida mediante oficio n.° 05-2021/GRP-440320 de 5 de octubre de 2021, evidenciando que ha esa fecha el último calendario aprobado fue la Resolución Dirección General de Construcción n.° 112-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 7 de setiembre de 2021.

Los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 4 de junio de 2008, modificado a través del Decreto Legislativo n.° 29873 de 1 de junio de 2012.**

"(...)

CAPÍTULO II

Artículo 48°.- Intereses y penalidades

"(...)

El contrato establecerá las penalidades que deberán aplicarse al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

"(...)

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obra: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

"(...)"



Artículo 205.- Demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 206.- Intervención Económica de la Obra

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

(...)"

- Contrato n.º 114-2015: Elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" con Código Único de Proyecto n.º 2266093 (antes Código SNIP N° 312287), Licitación Pública n.º 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ÍTEM N.º02) (Primera Convocatoria).

"(...)"

CLAUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

11.01 Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO. En ese sentido en caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde:

$$F = 0.25 \text{ para plazos mayores a sesenta días (60) días}$$

11.02 Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial

que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

La situación expuesta, ha generado demora en la culminación de la obra, afectando las condiciones contractuales, y con ello la oportunidad y finalidad pública del proyecto.

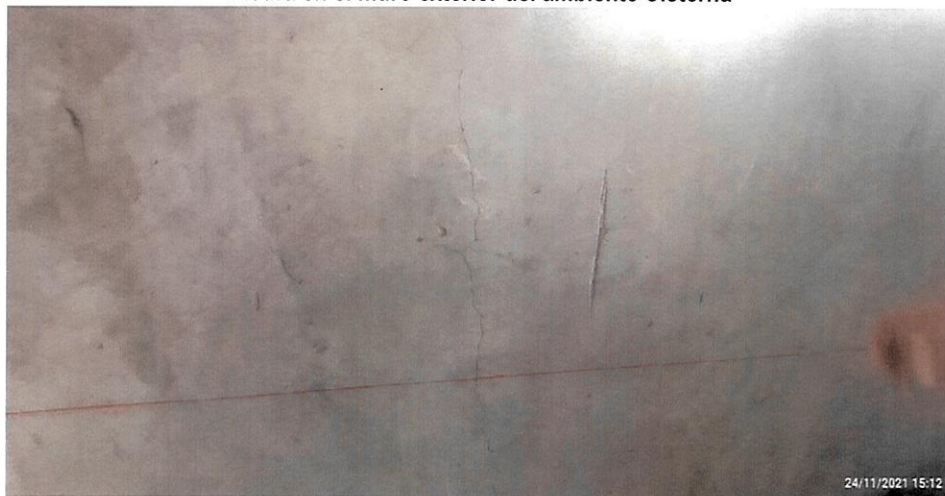
2. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DE ACABADOS, PONEN EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

De la visita de inspección física realizada a la Obra por la comisión de control los días 23⁴ y 24⁵ de noviembre de 2021, así como de la revisión selectiva de algunas partidas del expediente técnico, se constató, que algunos trabajos realizados por el Contratista no se encuentran conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y al Reglamento Nacional de Edificaciones, las cuales se detallan a continuación:

a) Concreto.

De la visita de inspección física a la obra el 24 de noviembre de 2021, la comisión de control observó fisuras en algunas zonas puntuales de los muros exteriores del ambiente de Cisterna, y Sala de Máquinas, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 4
Fisura en el muro exterior del ambiente Cisterna

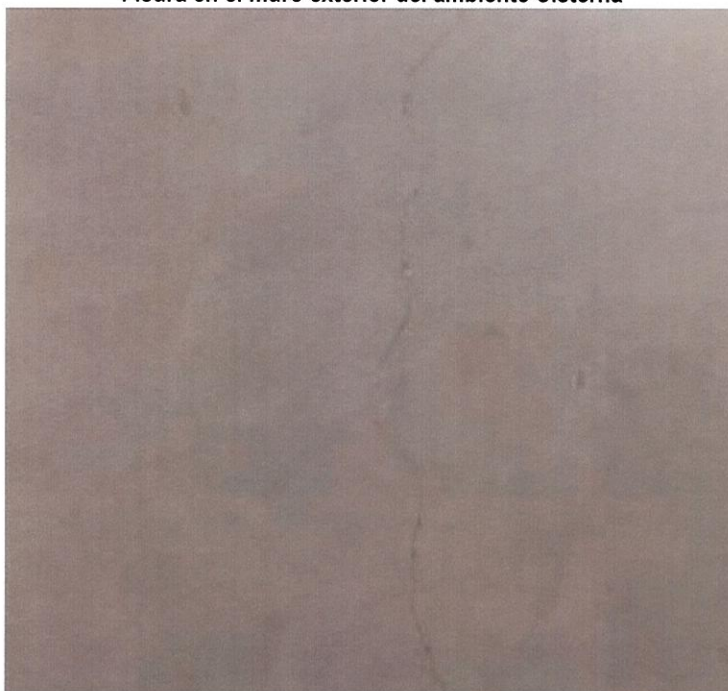


Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

⁴ Se suscribió el Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 23 de noviembre de 2021, por el Residente de Obra, el Supervisor de la Obra y los ingenieros de la Comisión de Control Concurrente.

⁵ Se suscribió el Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 24 de noviembre de 2021, por el Residente de Obra, el Supervisor de la Obra y los ingenieros de la Comisión de Control Concurrente.

Toma Fotográfica n.º 5
Fisura en el muro exterior del ambiente Cisterna



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 6
Fisura en el muro del ambiente de Sala de Máquinas



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 7
Fisura en el muro del ambiente de Sala de Máquinas



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Al respecto, el numeral 11.7 "Distribución del Refuerzo por Flexión en Vigas y Losas en una Dirección. Control de fisuración" del artículo 11 "Flexión" del capítulo 5 "Diseño" de la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006, señala lo siguiente:

"(...)

11.7.1. GENERALIDADES

esta sección establece los requisitos para la distribución del refuerzo de flexión, con el fin de limitar el agrietamiento por flexión en vigas y losas armadas en una dirección.

Las disposiciones de esta sección son aplicables a elementos no expuestos a un ambiente agresivo y no impermeables. en caso contrario deberán tomarse precauciones especiales para controlar la fisuración.

"(...)".

Asimismo, el punto 4.2. "Losa de Concreto de Cemento Portland" del anexo E "Lineamientos Generales para la Elaboración de las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pavimentos Urbanos de Concreto de Cemento Portland" de la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA, de 13 de enero de 2010, señala lo siguiente:

"(...)

Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar las losas de concreto de cemento Portland. El PR debe adaptar a su proyecto particular, lo que corresponde de la Norma E 060 Concreto Armado, así como de la Sección 501: Pavimentos de Concreto Hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos (...)"

Lo expuesto denota que el acabado del muro de contención y de los ambientes antes expuestos, ejecutados por el Contratista, presentan en algunas zonas puntuales fisuras en su superficie.

b) Muros sistema drywall.

Durante la visita de inspección a la obra el día 24 de noviembre de 2021, realizada por la comisión de control, se observó en el cuarto piso del bloque 3 que, en algunos muros, las

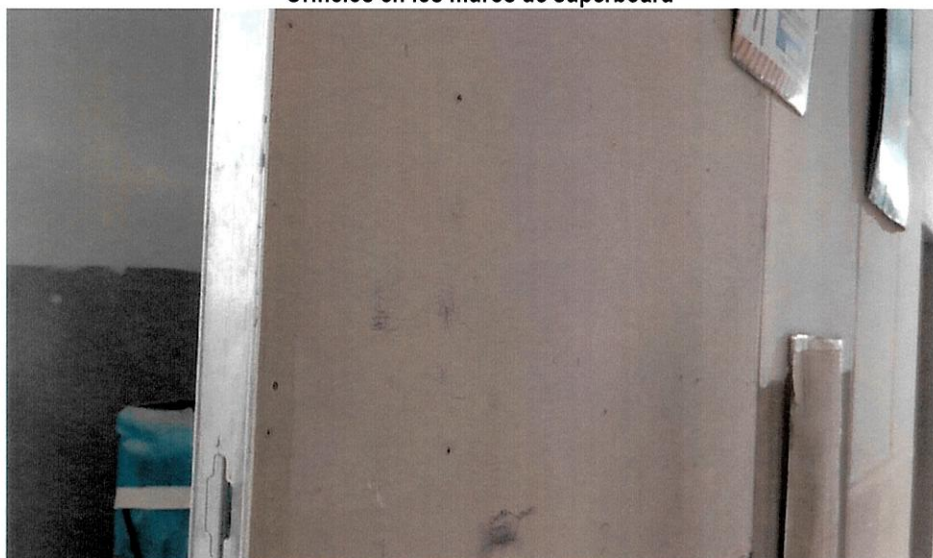
planchas de superboard de 8 mm de espesor muestran orificios afectando la uniformidad de sus superficies, conforme se muestran en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 8
Plancha de superboard con orificios en su superficie



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

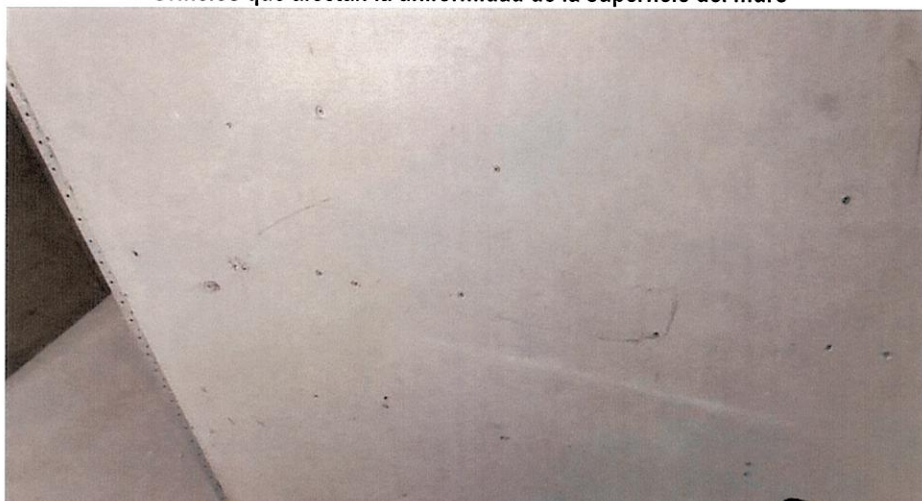
Toma Fotográfica n.º 9
Orificios en los muros de superboard



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II



Toma Fotográfica n.º 10
Orificios que afectan la uniformidad de la superficie del muro



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Al respecto, el artículo 30 del sub capítulo III "Del Profesional Responsable de Obra" del capítulo III "De los Profesionales Responsables del Proyecto" de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006, señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.

(...)"

Lo evidenciado denota que, las planchas de superboard instaladas por el Contratista presentan imperfecciones que afectan la uniformidad de la superficie del muro, las cuales no cuentan con los controles de calidad señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

c) Pintura

Muros y Techos

Durante el recorrido del tercer y cuarto piso del bloque 3 del Establecimiento de Salud ejecutado por el Contratista, se advierte desprendimiento de pintura en algunas zonas puntuales de los muros y techo respectivamente, conforme se muestran en las siguientes tomas fotográficas:



Toma Fotográfica n.º 11
Desprendimiento de pintura en el muro del tercer piso



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 12
Desprendimiento de pintura en el muro del tercer piso



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II



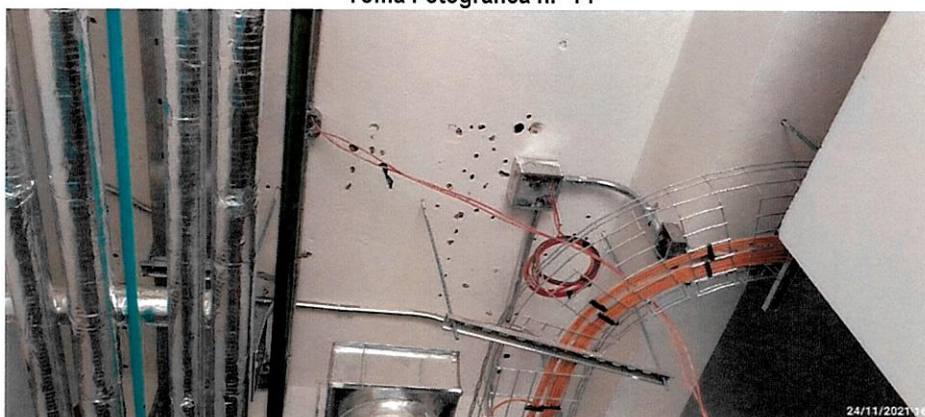
Toma Fotográfica n.º 13
Desprendimiento de pintura en el techo del cuarto piso



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Además, se apreció que en una zona puntual del techo del bloque 1 presenta orificios conforme se observa en la siguiente toma fotográfica:

Toma Fotográfica n.º 14



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Asimismo, se observó en el ambiente de Policía Nacional del Perú (PNP) que, el cielo raso presenta manchas de humedecimiento conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 15



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 16



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Al respecto el acápite 2.10 "Pintura" de las "Especificaciones Técnicas por Partida" de la especialidad de "Arquitectura" del Expediente Técnico aprobado con Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018, señala lo siguiente:

"(...)

2.10. PINTURA

(...)

2.10.2. PINTURA MUROS INTERIORES C/OLEO MATE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE

(...)

Método de ejecución

(...)

La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, oxido, pintura suelta, humedad y cualquier otro material extraño.

(...)

2.10.3. IMPRIMANTE EN CIELORASOS SOLAQUEADOS

(...)

Materiales

es una pasta a base de resinas especiales que proporcionan una película lisa y resistente a la humedad. se obtienen superficies niveladas sin asperezas.

al secarse deberá dejar una capa dura, lisa y resistente a la humedad, permitiendo la reparación de cualquier grieta, rajadura, porosidad y asperezas. será aplicada con plancha. luego de aplicarse, se recomienda aplicar la pintura como máximo a los 7 días ó de lo contrario será necesario asperizarla con una lija fina.

(...)"

Lo antes mencionado evidencia que, algunas zonas puntuales del techo y muro presentan deficiente acabado de pintura, contraviniendo lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

Estructuras metálicas

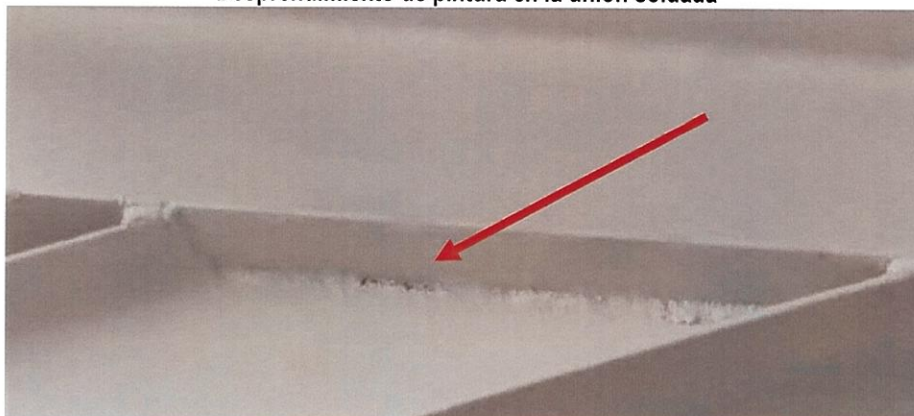
De la visita de inspección física a la Obra, el 24 de noviembre de 2021, se observó que algunas uniones de soldadura de las estructuras metálicas instaladas por el Contratista en el techo del bloque 3, presentan desprendimiento de pintura, evidenciando oxido en algunas uniones de soldadura, conforme se puede apreciar en las siguientes tomas fotográficas.

Toma Fotográfica n.º 17
Desprendimiento de pintura en la unión soldada



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 18
Desprendimiento de pintura en la unión soldada



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Al respecto, el acápite 13.3.1 "Requerimientos Generales" del numeral 13.3 "Pintado en el Taller" del capítulo 13 "Fabricación, Montaje y Control de Calidad" de la Norma E.090 "Estructuras Metálicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006, señala lo siguiente:

(...)

En ausencia de otros requerimientos en los planos o especificaciones, el fabricante limpiará a mano el acero de residuos de oxidación, escamas de laminación, suciedad y otras sustancias extrañas, antes del pintado, con un cepillo de alambre o por otros métodos elegidos por el fabricante conforme a los requerimientos del fabricante de la pintura.

(...)

Se esperan abrasiones causadas por el manipuleo después del pintado. El retocado de estas áreas es responsabilidad del contratista, quién las reparará en el lugar de la obra.

(...)"

Lo expuesto denota que, el Contratista ejecutó un pintado deficiente en algunas uniones soldadas de las estructuras metálicas instaladas, careciendo de los controles de calidad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por lo antes expuesto, se advierte que algunos trabajos realizados por el Contratista presentan deficiencias constructivas contraviniendo lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y en otros casos los trabajos no están de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

Al respecto, los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Expediente Técnico de Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, aprobado por Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018.**

“(…)

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA

“(…)

2.10. PINTURA

“(…)

2.10.2. PINTURA MUROS INTERIORES C/OLEO MATE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE

“(…)

Método de ejecución

“(…)

La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, óxido, pintura suelta, humedad y cualquier otro material extraño.

“(…)

2.10.3. IMPRIMANTE EN CIELORASOS SOLAQUEADOS

“(…)

Materiales

es una pasta a base de resinas especiales que proporcionan una película lisa y resistente a la humedad. se obtienen superficies niveladas sin asperezas.

al secarse deberá dejar una capa dura, lisa y resistente a la humedad, permitiendo la reparación de cualquier grieta, rajadura, porosidad y asperezas. será aplicada con plancha. luego de aplicarse, se recomienda aplicar la pintura como máximo a los 7 días ó de lo contrario será necesario asperezarla con una lija fina.

“(…)”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“(…)”

NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO

“(…)”

CAPÍTULO 5 DISEÑO

ARTÍCULO 11 - FLEXIÓN

“(…)”

11.7 DISTRIBUCIÓN DEL REFUERZO POR FLEXIÓN EN VIGAS Y LOSAS EN UNA DIRECCIÓN. CONTROL DE FISURACIÓN

11.7.1. GENERALIDADES

esta sección establece los requisitos para la distribución del refuerzo de flexión, con el fin de limitar el agrietamiento por flexión en vigas y losas armadas en una dirección.

Las disposiciones de esta sección son aplicables a elementos no expuestos a un ambiente agresivo y no impermeables. en caso contrario deberán tomarse precauciones especiales para controlar la fisuración.

(...)"

"(...)

NORMA TÉCNICA E.090 ESTRUCTURAS METÁLICAS

(...)

CAPÍTULO 13

FABRICACIÓN, MONTAJE Y CONTROL DE CALIDAD

(...)

13.3. PINTADO EN TALLER

13.3.1. REQUERIMIENTOS GENERALES

El pintado en taller corresponde al recubrimiento base del sistema de protección. Protege al acero por solamente un corto periodo de exposición en condiciones atmosféricas ordinarias, y se considera como un recubrimiento temporal y provisional. El fabricante no asume responsabilidad por el deterioro de esta capa base que pueda resultar de la exposición a condiciones atmosféricas ordinarias, ni de la exposición a condiciones corrosivas más severas que las condiciones atmosféricas ordinarias.

En ausencia de otros requerimientos en los planos o especificaciones, el fabricante limpiará a mano el acero de residuos de oxidación, escamas de laminación, suciedad y otras sustancias extrañas, antes del pintado, con un cepillo de alambre o por otros métodos elegidos por el fabricante conforme a los requerimientos del fabricante de la pintura.

A menos que sea específicamente excluida, la pintura se aplicará con brocha, pulverizador, rodillo o inmersión, a elección del fabricante. Cuando se use el término recubrimiento de taller o pintura de taller, sin un sistema de pintura especificado, el fabricante aplicará una pintura estándar con un mínimo de películas seca de un mil.

El acero que no requiera pintado en taller se limpiará de aceite o grasa con solventes limpiadores y se eliminará la suciedad y otras sustancias extrañas, con escobilla de alambre u otros sistemas adecuados. Se esperan abrasiones causadas por el manipuleo después del pintado.

El retocado de estas áreas es responsabilidad del contratista, quien las reparará en el lugar de la obra.

No se requiere el pintado en el taller a menos que esté especificado en los planos y especificaciones. (...)"

"(...)

NORMA TÉCNICA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE OBRA

(...)

SUB CAPÍTULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
- b) Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.
- c) Firmar las actas de inicio y de entrega de la obra.

- d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
- e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estas las especificaciones.
- f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.
- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
- h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.
- i) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.
- j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.
- k) Elaborar y organizar la información sobre los procesos empleados durante la ejecución de la construcción.
- l) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.
- m) Elaborar y entregar al propietario o a su representante, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra. (...)"

- **Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos", aprobada mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA, de 13 de enero de 2010, que integra el Numeral II.2 Componentes Estructurales, del Título II Habilitaciones Urbanas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA.**

"(...)

ANEXO E

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

"(...)

4. PAVIMENTO

"(...)

4.2 LOSA DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar las losas de concreto de cemento Portland. El PR debe adaptar a su proyecto particular, lo que corresponda de la Norma E 060 Concreto Armado, así como de la Sección 501: Pavimentos de Concreto Hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del proyecto de Pavimentos. En lo que respecta al uso de fibras, aditivos, dowels u otros dispositivos de transferencia de carga no considerados en las referencias anteriores, el PR debe especificar sus características físicas y comportamiento esperado.

"(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo el funcionamiento de la Obra y con ello la finalidad pública del proyecto.

3. MATERIAL Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN ACOPIADOS EN LA PISTA NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS, AFECTANDO LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

La partida 01.02. "Estructuras" de las "Especificaciones Técnicas por Partida" de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018, señala lo siguiente:

"(...)

01.02.01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

"(...)

01.02.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

01.02.01.04.01 ELIMINACIÓN DE MATERIAL CARGADOR 125 HP/VOLQUETE 6 m3

"(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Durante el proceso constructivo no se permitirá que se acumulen los sobrantes de mortero, ladrillos rotos, piedras, basura, desechos de carpintería, bolsas rotas de cemento, etc., más de 48 horas en obra, todos los desechos se juntarán en rumas alejadas del área de la construcción en sitios accesibles para su transporte y eliminación con los vehículos adecuados, (...)

El material sobrante de la obra en general, será depositado únicamente en los botaderos aprobados por la Supervisión.

(...)."

Asimismo, el acápite 19.1 del artículo 19 "Prohibición de abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos" del "Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2013-VIVIENDA, de 8 de febrero de 2013, determina lo siguiente:

"(...)

19.1 *Está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público: Playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; las áreas arqueológicas; las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; los cuerpos de agua, marinas y continentales, acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como: Cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.*

(...)."

Al respecto, es preciso indicar que el Contratista remitió a la comisión de control el oficio NÚM. 0096-2020-MPH/ALC de 10 de marzo de 2020, a través del cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba otorga al Contratista opinión favorable sobre petición de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos similares a los municipales, señalando: "(...), se está concediendo lo solicitado debiendo a su vez efectuar en forma mensual el pago por derecho de recojo de residuos sólidos y por limpieza pública, (...)"

Sin embargo, de la visita a la Obra, realizada el 24 de noviembre de 2021⁶, se verificó que, contiguo a la obra se está acopiando material y desechos de construcción en la pista, obstruyendo el libre tránsito vehicular, conforme se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

⁶ Se suscribió el Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 24 de noviembre de 2021, por el Residente de Obra, el Supervisor de la Obra y los ingenieros de la Comisión de Control Concurrente.

3. MATERIAL Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN ACOPIADOS EN LA PISTA NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS, AFECTANDO LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

La partida 01.02. "Estructuras" de las "Especificaciones Técnicas por Partida" de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018, señala lo siguiente:

"(...)

01.02.01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

01.02.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

01.02.01.04.01 ELIMINACIÓN DE MATERIAL CARGADOR 125 HP/VOLQUETE 6 m3

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Durante el proceso constructivo no se permitirá que se acumulen los sobrantes de mortero, ladrillos rotos, piedras, basura, desechos de carpintería, bolsas rotas de cemento, etc., más de 48 horas en obra, todos los desechos se juntarán en rumas alejadas del área de la construcción en sitios accesibles para su transporte y eliminación con los vehículos adecuados, (...)

El material sobrante de la obra en general, será depositado únicamente en los botaderos aprobados por la Supervisión.

(...)."

Asimismo, el acápite 19.1 del artículo 19 "Prohibición de abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos" del "Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2013-VIVIENDA, de 8 de febrero de 2013, determina lo siguiente:

"(...)

19.1 *Está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público: Playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; las áreas arqueológicas; las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; los cuerpos de agua, marinas y continentales, acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como: Cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.*

(...)."

Al respecto, es preciso indicar que el Contratista remitió a la comisión de control el oficio NÚM. 0096-2020-MPH/ALC de 10 de marzo de 2020, a través del cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba otorga al Contratista opinión favorable sobre petición de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos similares a los municipales, señalando: "(...), se está concediendo lo solicitado debiendo a su vez efectuar en forma mensual el pago por derecho de recojo de residuos sólidos y por limpieza pública, (...)"

Sin embargo, de la visita a la Obra, realizada el 24 de noviembre de 2021⁶, se verificó que, contiguo a la obra se está acopiando material y desechos de construcción en la pista, obstruyendo el libre tránsito vehicular, conforme se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

⁶ Se suscribió el Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 24 de noviembre de 2021, por el Residente de Obra, el Supervisor de la Obra y los ingenieros de la Comisión de Control Concurrente.

Toma Fotográfica n.º 19



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Toma Fotográfica n.º 20



Fuente: Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH suscrita el 24 de noviembre de 2021.
Lugar: Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición. aprobado con Decreto Supremo n.º 003-2013-VIVIENDA, de fecha 08 de febrero 2013.

(...)

TÍTULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

(...)

Capítulo III Almacenamiento y Prohibición de Abandono de residuos de las actividades de la construcción y demolición

(...)

Artículo 19.- Prohibición de abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos.

19.1 Está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público: Playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; las áreas arqueológicas; las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; los cuerpos de agua, marinas y continentales, acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como: Cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, fajas

marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.

*19.2 La transgresión a las disposiciones contenidas en el numeral precedente, son materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente de acuerdo con las disposiciones que hubiera aprobado para tal efecto, sin perjuicio de las competencias y funciones ejercidas por otras entidades.
(...)”.*

- **Expediente Técnico de Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, aprobado por Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018.**

“(…)”

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA PRESUPUESTAL

“(…)”

01.02 ESTRUCTURAS

01.02.01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

“(…)”

01.02.01.04. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

01.02.01.04.01. ELIMINACIÓN DE MATERIAL CARGADOR 125 HP/VOLQUETE 6 M3

“(…)”

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Durante el proceso constructivo no se permitirá que se acumulen los sobrantes de mortero, ladrillos rotos, piedras, basura, desechos de carpintería, bolsas rotas de cemento, etc., más de 48 horas en obra, todos los desechos se juntarán en rumas alejadas del área de la construcción en sitios accesibles para su transporte y eliminación con los vehículos adecuados, previendo en el carguío, el polvo excesivo para lo cual se dispondrá de un sistema de regado conveniente. El material sobrante de la obra en general, será depositado únicamente en los botaderos aprobados por la Supervisión.

“(…)”.

La situación expuesta, afecta los bienes de dominio público.

- 4. ACTAS DE VERIFICACIÓN DE LOS ALMACENES Y EQUIPAMIENTO MÉDICO NO SE ENCUENTRAN SUSCRITAS POR ALGÚN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, GENERANDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO, Y CON ELLO, LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

Con fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio Hospital Piura, suscribieron el Contrato n.º 114-2015, denominado: Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP “Mejoramiento de los servicios de Salud del establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, distrito y provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”.

Posteriormente mediante carta n.º 037-2020-CHP-ITEM 2 recibida el 26 de agosto de 2020, el representante legal común del Consorcio Hospital Piura, se dirige a la Entidad, con atención al Gerente Regional de Infraestructura para manifestarle, entre otros aspectos, “(…) que las condiciones iniciales contractuales fueron alteradas a raíz de la pandemia COVID 19 y el mercado de importación de equipamiento médico han decrecido, como consecuencia de esta situación de escasez, los proveedores de equipos y materiales han variado las condiciones comerciales de venta y ahora exigen que

los pagos se realicen por adelantado y con una anticipación mayor a nueve meses a fin de que el cliente ingrese en la lista de pedidos”.

Asimismo, con oficio n.° 319-2020/GRP-440000 notificado con fecha 10 de setiembre de 2020, la entidad remitió como propuesta al Consorcio Hospital Piura proyecto de Adenda relacionada con la solicitud de necesidad de realizar modificaciones contractuales por las nuevas condiciones emergentes de la pandemia Covid-19, en el marco de la ejecución del PIP; “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz nivel II, del Distrito y Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”.

En atención a la carta n.° 090-2020/GRP-ABOG.JMM recibida con fecha 09 de noviembre de 2020, el director de Obras mediante informe n.° 1677 – 2020/GRP – 440310 recibido con fecha 10 de noviembre de 2020, informó al director General de Construcción, a través del rubro análisis, entre otros que:

- i) *Es pertinente realizar el almacenamiento en las ciudades de Lima o Callao a fin de asegurar el buen funcionamiento de los equipos, debiendo la Supervisión en coordinación con la Contratista ejecutora de obra verificar el sitio y que se cumpla las condiciones de Buenas Prácticas, siendo esto a cuenta del contratista*
- ii) *que en lo que respecta a los equipamientos correspondientes al porcentaje de valorización que es como sigue: Equipos que requieran Pre Instalación 80 % con almacenamiento de los equipos en un almacén que cuente con la certificación de buenas prácticas de almacenamiento (BPA), 30% a la firma del acta de entrega de documentos técnicos, previa ubicación final de los equipos en sus respectivas áreas, así como los protocolos de Mantenimiento, Acta de capacitación (de ser el caso) y manuales de servicio técnico;(...)*

Por consiguiente, suscriben la adenda del contrato n.° 11 en cuya cláusula tercera indica modificar la cláusula duodécima del contrato original con el siguiente tenor:

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: VALORIZACIONES Y PAGOS

12.01 (...).

“(…”)

12.11 *La valorización del Equipamiento se realizará como parte de las valorizaciones mensuales provistas en el contrato original de acuerdo a lo siguiente:*

EQUIPOS QUE REQUIEREN PRE INSTALACIÓN:

- *80% con el Almacenamiento de los Equipos adquiridos por el Consorcio en un almacén ubicado en la ciudad de Lima y Callao, que cuente con la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). El ingreso, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas estarán a cargo de la supervisión y entidad, y será por cuenta del contratista; cuya conformidad constará en un acta que deberá ser suscrita por el contratista, supervisión y entidad, para tal efecto el contratista deberá comunicar la fecha de ingreso a los almacenes con tres días hábiles de anticipación.*
- (...)
- *Para el pago de las valorizaciones EL CONTRATISTA deberá sustentar, además, el cumplimiento de las características técnicas del equipo materia de verificación en los almacenes, el mismo que tendrá que ser aprobado por la supervisión a satisfacción de la Entidad.*

EQUIPOS QUE NO REQUIEREN PREINSTALACIÓN

- *70% al ingreso de los equipos adquiridos por el Consorcio en almacén ubicado en la ciudad de Lima o Callao, deberán contar con la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). Para tal efecto el contratista deberá comunicar la fecha de ingreso a los almacenes con tres días hábiles de anticipación, a efectos de verificar su internamiento, los cuales estarán a cargo del contratista, supervisión y Entidad.*
- *Para el pago de las valorizaciones EL CONTRATISTA deberá sustentar, además, el cumplimiento de las características técnicas del equipo materia de verificación en los almacenes, el mismo que tendrá que ser aprobado por la supervisión a satisfacción de la Entidad”.*

Es así, que los responsables de la ejecución de la obra hicieron la inspección del equipamiento en los almacenes de la ciudad de Lima, constatando el buen funcionamiento del equipamiento hospitalario y verificación del sitio destinado para almacén, suscribiendo las siguientes actas que se muestran a continuación:

“ACTA DE VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ALMACENES

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

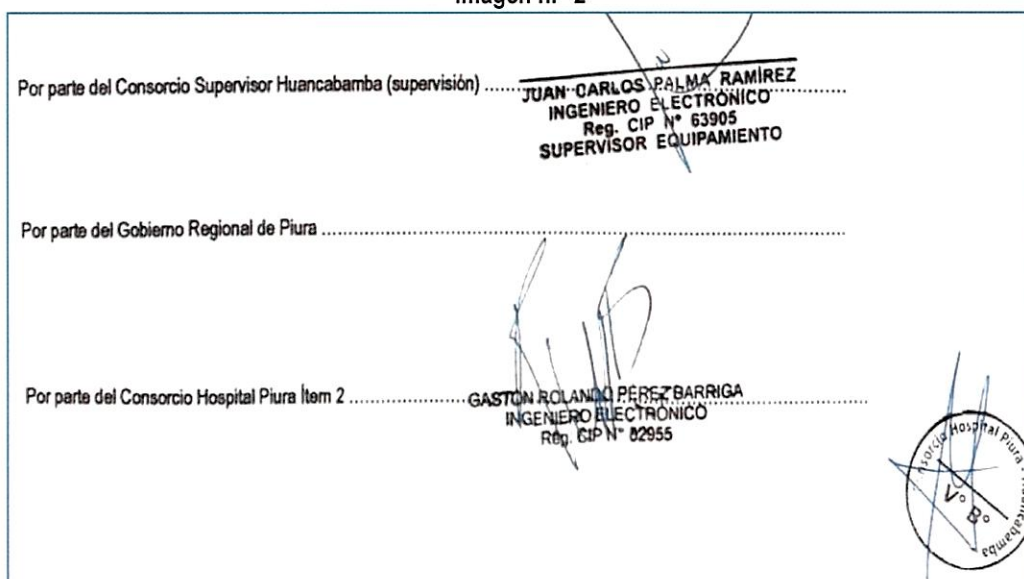
“En la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de marzo de 2021, se encuentran reunidos los representantes del Consorcio Supervisor Huancabamba (la supervisión) del Gobierno Regional de Piura (la Entidad) y del Consorcio Hospital Piura (el contratista ejecutor), en los siguientes almacenes bajo las siguientes direcciones:

Almacén del Consorcio, AAT Integral, Los Fresnos Mz M Lote 05 Pachacamac

(...) se deja constancia de que las instalaciones inspeccionadas cumplen a satisfacción todos los requisitos necesarios de seguridad, higiene e infraestructura que determinan las buenas prácticas de almacenamiento (BPA), lo que garantiza la correcta custodia y conservación de los equipos hasta su traslado final de la obra”.

Sin embargo, de la revisión al acta se advierte que solo se encuentra suscrita por la supervisión “Consortio Supervisor Huancabamba” y el contratista “Consortio Hospital Piura”; y no por el representante del Gobierno Regional de Piura, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2



Fuente: Acta de Verificación y autorización de almacenes de 30 de marzo de 2021

“ACTA DE VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ALMACENES

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

“En la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de marzo de 2021, se encuentran reunidos los representantes del Consorcio Supervisor Huancabamba (la supervisión) del Gobierno Regional de Piura (la Entidad) y del Consorcio Hospital Piura (el contratista ejecutor), en los siguientes almacenes bajo las siguientes direcciones:

BSF, Panamericana Sur Km. 38, almacenes G18 G20

(...) se deja constancia de que las instalaciones inspeccionadas cumplen a satisfacción todos los requisitos necesarios de seguridad, higiene e infraestructura que determinan las buenas prácticas de almacenamiento

(BPA), lo que garantiza la correcta custodia y conservación de los equipos hasta su traslado final de la obra."

Sin embargo, de la revisión al acta se advierte que solo se encuentra suscrita por la supervisión "Consortio Supervisor Huancabamba" y el contratista "Consortio Hospital Piura"; y no por el representante del Gobierno Regional de Piura, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Sin que haya mediado vicio o dolo que invalide este acto, las partes suscriben la presente Acta en señal de conformidad.

Por parte del Consortio Supervisor Huancabamba (supervisión) 
JUAN CARLOS PALMA RAMIREZ
 INGENIERO ELECTRONICO
 Reg. CIP N° 63905
 SUPERVISOR EQUIPAMIENTO

Por parte del Gobierno Regional de Piura

Por parte del Consortio Hospital Piura Item 2 
GASTÓN ROLANDO PÉREZ BARRIGA
 INGENIERO ELECTRONICO
 Reg. CIP 52955



Fuente: Acta de Verificación y autorización de almacenes de 30 de marzo de 2021

ACTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

"En la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de marzo de 2021, se encuentran reunidos los representantes del Consortio Supervisor Huancabamba (la supervisión) del Gobierno Regional de Piura (la Entidad) y del Consortio Hospital Piura (el contratista ejecutor), en los siguientes almacenes bajo las siguientes direcciones:

BSF, Carretera Panamericana Sur Km. 38, INT.G18-G20-PUNTA HERMOSA

Efectuándose la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del siguiente equipamiento almacenado:

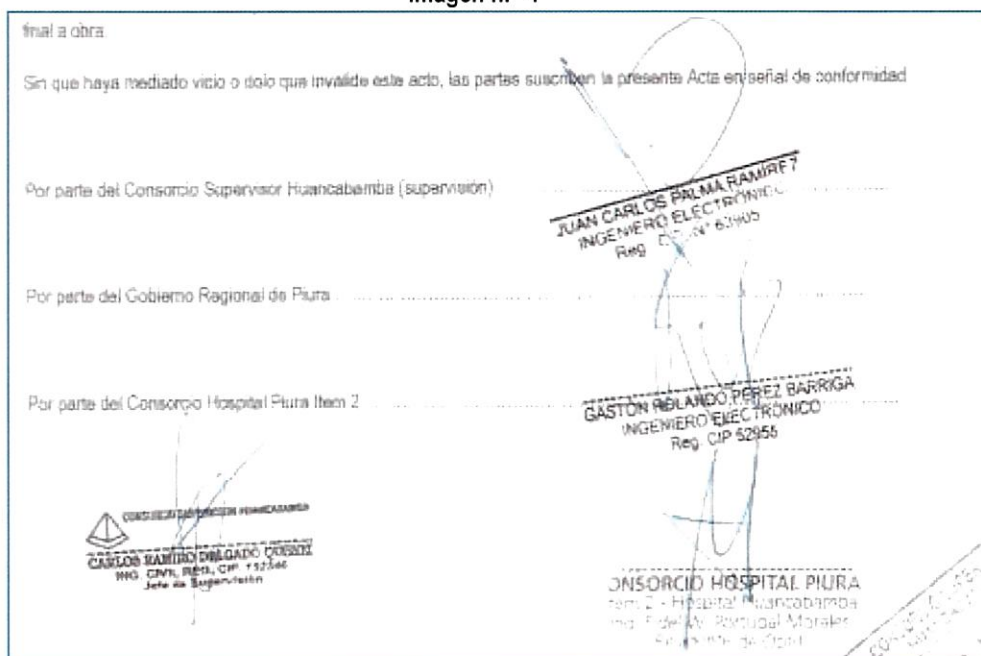
N	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE	ALMACÉN	FABRICACIÓN
1	I-26	Set Instrumental para curación dental	2	AESC ULAP	VARIOS	S/N	BSF	2020
	I-29	Set Instrumental para curación dental	2	AESC ULAP	VARIOS	S/N	BSF	2020

(...)

Asimismo, se deja constancia que dichos equipos quedan temporalmente en calidad de custodia en el almacén del PROVEEDOR del Contratista Ejecutor, el mismo que es de responsabilidad del Consortio Hospital Piura hasta su traslado final a obra.

Sin embargo, de la revisión al acta se advierte que solo se encuentra suscrita por la supervisión "Consortio Supervisor Huancabamba" y el contratista "Consortio Hospital Piura"; y no por el representante del Gobierno Regional de Piura, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4



Fuente: Acta de Verificación y autorización de almacenes de 27 de marzo de 2021

"ACTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO OBRA:" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

"En la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de marzo de 2021, se encuentran reunidos los representantes del Consorcio Supervisor Huancabamba (la supervisión) del Gobierno Regional de Piura (la Entidad) y del Consorcio Hospital Piura (el contratista ejecutor), en los siguientes almacenes bajo las siguientes direcciones:

Almacén del Consorcio, ATT Integral, Los Fresnos Mz M lote 05 Pachacamac

Efectuándose la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del siguiente equipamiento almacenado:

N	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE	ALMACÉN	FABRICACIÓN
1	M-113	Carro para útiles de limpieza	17	L&A IMPORT	L&A M-113	S/N	AAT	2020
	M-124	Meza rodable para alimentos	34	L&A IMPORT	L&A 122	S/N	AAT	2020
	M-122	Coche Térmico transportador de alimentos	2	L&A IMPORT	L&A M-122	S/N	AAT	2020
	M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	18	L&A IMPORT	L&A 32	S/N	AAT	2020
	M-81	Carro metálico fichero para 20 porta historias clínicas	7	L&A IMPORT	L&A 77	S/N	AAT	2020
	M-68	Mesa (diván) para exámenes gineco obstétricos.	4	L&A IMPORT	L&A 30	S/N	AAT	2020
	D-173	Mesa para masajes	1	L&A IMPORT	L&A 31A	S/N	AAT	2020
	M-61	Escalinata en acero inoxidable para sala de operaciones	2	L&A IMPORT	L&A M-61	S/N	AAT	2020
	M-87	Escalinata metálica de 1 peldaño	3	L&A IMPORT	L&A M-87	S/N	AAT	2020

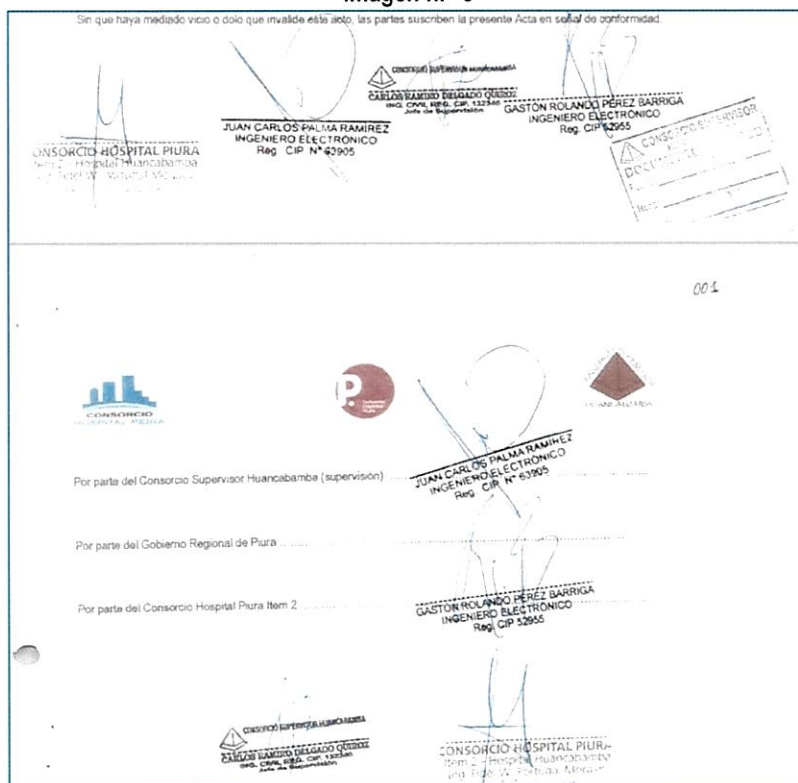
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ NIVEL II, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
Gerencia Regional de Control de Piura, Piura, Piura

(...)

Asimismo, se deja constancia que dichos equipos quedan temporalmente en calidad de custodia en el almacén del PROVEEDOR del Contratista Ejecutor, el mismo que es de responsabilidad del Consorcio Hospital Piura hasta su traslado final a obra.

Sin embargo, de la revisión al acta se advierte que solo se encuentra suscrita por la supervisión "Consortio Supervisor Huancabamba" y el contratista "Consortio Hospital Piura"; y no por el representante del Gobierno Regional de Piura, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5



Fuente: Acta de Verificación y autorización de almacenes de 27 de marzo de 2021

De lo antes expuesto, se evidencia que la Entidad está incumpliendo con lo establecido en la adenda n.º 11 al contrato n.º 114-2015.

Los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Adenda n.º 11 al Contrato n.º 114-2015, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Hospital Piura el 14 de diciembre de 2020**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es incorporar un numeral en la cláusula duodécima del contrato original, con la finalidad de precisar el procedimiento referido a la valorización de equipamiento.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar la cláusula duodécima del contrato antes mencionado, por el siguiente tenor:

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: VALORIZACIONES Y PAGOS

12.01 (...).

"(...)

12.11 La valorización del Equipamiento se realizará como parte de las valorizaciones mensuales provistas en el contrato original de acuerdo a lo siguiente:

EQUIPOS QUE REQUIEREN PRE INSTALACIÓN:

- 80% con el Almacenamiento de los Equipos adquiridos por el Consorcio en un almacén ubicado en la ciudad de Lima y Callao, que cuente con la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). El ingreso, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas estarán a cargo de la supervisión y entidad, y será por cuenta del contratista; cuya conformidad constará en un acta que deberá ser suscrita por el contratista, supervisión y entidad, para tal efecto el contratista deberá comunicar la fecha de ingreso a los almacenes con tres días hábiles de anticipación.

(...)

- Para el pago de las valorizaciones EL CONTRATISTA deberá sustentar, además, el cumplimiento de las características técnicas del equipo materia de verificación en los almacenes, el mismo que tendrá que ser aprobado por la supervisión a satisfacción de la Entidad.

EQUIPOS QUE NO REQUIEREN PREINSTALACIÓN

- 70% al ingreso de los equipos adquiridos por el Consorcio en almacén ubicado en la ciudad de Lima o Callao, deberán contar con la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). Para tal efecto el contratista deberá comunicar la fecha de ingreso a los almacenes con tres días hábiles de anticipación, a efectos de verificar su internamiento, los cuales estarán a cargo del contratista, supervisión y Entidad.
- Para el pago de las valorizaciones EL CONTRATISTA deberá sustentar, además, el cumplimiento de las características técnicas del equipo materia de verificación en los almacenes, el mismo que tendrá que ser aprobado por la supervisión a satisfacción de la Entidad.

La situación expuesta, ha generado incumplimiento contractual, poniendo en riesgo el cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipamiento, y con ello, la finalidad pública del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 9 – Valorización de octubre y avance de ejecución de obra al mes de noviembre de 2021, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Con relación a las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Control Concurrente anteriores, de acuerdo a la información alcanzada por la Entidad, se aprecian aspectos respecto a los cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, Distrito y Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", Hito n.º 9: Valorización de octubre y avance de la ejecución de obra al mes de noviembre de 2021, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación para la ejecución de la Obra, las cuales han sido detallada en el presente informe.

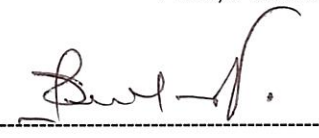
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, Distrito y Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", hito de control n.º 9: Valorización de Octubre y avance de ejecución de obra al mes de noviembre de 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación para la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Piura, 6 de diciembre de 2021



Juan Fuentes Mundaca
Integrante
Comisión de Control



Carlos Alcalde Ferreyra
Integrante
Comisión de Control



Dick Seminario Manrique
Supervisor
Comisión de Control



Karla Tello Castañeda
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Joan Ramirez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. FALTA DE PERSONAL OBRERO EN OBRA LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, GENERANDO DEMORA EN SU CULMINACIÓN, AFECTANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, Y CON ELLO LA OPORTUNIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 23 de noviembre de 2021
2	Valorización de octubre 2021
3	Resolución Dirección General de Construcción n.º 112-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 7 de setiembre de 2021
4	Resolución Gerencial Regional n.º 149-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 15 de octubre de 2021.

2. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DE ACABADOS, PONEN EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

n.º	Documento
1	Expediente Técnico de Ejecución de Obra y Equipamiento de la Obra, aprobado por Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018
2	Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 24 de noviembre de 2021
3	Acta n.º 01-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 23 de noviembre de 2021

3. MATERIAL Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN ACOPIADOS EN LA PISTA NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS, AFECTANDO LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Nº	Documento
1	Acta n.º 02-2021-CG/GRPI-SCC-ESH de 24 de noviembre de 2021
2	Expediente Técnico de Ejecución de Obra y Equipamiento de la Obra, aprobado por Resolución Dirección General de Construcción n.º 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de 24 de julio de 2018

4. ACTAS DE VERIFICACIÓN DE LOS ALMACENES Y EQUIPAMIENTO MÉDICO NO SE ENCUENTRAN SUSCRITAS POR ALGÚN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, GENERANDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO, Y CON ELLO, LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Adenda n.º 11 al Contrato 114-2015 y sus documentos que lo sustentan.
2	Actas de verificación de Equipamiento hospitalario



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE n.º 249-2018-CG/COREPI-CC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 1
2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 0

INFORME DE HITO CONTROL n.º 1649-2019-CG/GRPI-CC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 1
2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 1
3. RELACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN:

- Planta de Tratamiento de residuos sólidos no se encuentra funcionando correctamente y algunas estructuras de la obra presentan deficiencias técnicas constructivas que ponen en riesgo su correcta utilización y con ello la atención de los servicios de salud y la finalidad del plan de contingencia.

INFORME DE HITO CONTROL n.º 2021-2019-CG/GRPI-CC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 3
2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 0

INFORME DE HITO CONTROL n.º 213-2020-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 1
2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 0

INFORME DE HITO CONTROL n.º 7004-2020-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 1
2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 0

INFORME DE HITO CONTROL n.º 9847-2020-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 1
2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 0
3. RELACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN:

INFORME DE HITO CONTROL n.º 10209-2020-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 1

2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 1

3. RELACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN:

- Contratista viene ejecutando la platea de cimentación y trabajos de albañilería sin considerar lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico y la norma técnica peruana, poniendo en riesgo la calidad técnica de la obra

INFORME DE HITO CONTROL n.° 9979-2021-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 2

2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 2

3. RELACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN:

- Suscripción de adenda para modificar el procedimiento referido a la valorización del equipamiento pone en riesgo el equilibrio económico contractual, afectando con ello los intereses de la entidad.
- Ausencia del personal clave en instalaciones eléctricas y sanitarias de la supervisión, pone en riesgo la calidad técnica de la obra, además de las condiciones contractuales, afectando con ello la finalidad pública del proyecto.






Piura, 07 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000733-2021-CG/GRPI

Señor
Servando García Correa
Gobernador
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 29130-2021-CG/GRPI-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la valorización de octubre y avance de ejecución al mes de noviembre 2021 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 29130-2021-CG/GRPI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRM/ktc)

Nro. Emisión: 05495 (L420 - 2021) Elab:(U19373 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EHBPBYG**



**H.R.C N° 25387 - Oficio N° 733 - 2021**

EMISOR : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ASUNTO : COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29130-2021-CG/GRPI-SCC
FECHA : 09/12/2021 10:07 AM **FOLIOS:** 67

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	Tramite Documentario Gobierno Regional Piura	Gobernación Regional	09/12/2021 10:08 AM	09/12/2021 10:09 AM		Correo: ktello@contr aloria.gob.p e Teléfono: 991579918	TRAMITAD O
2	ORIGINAL	Gobernación Regional	Gerencia General Regional	09/12/2021 10:24 AM		PARA CONOCIMI ENTO Y FINES		POR RECIBIR